



Resolución de Secretaría General N° 038 -2017-ITP/SG

Callao, 03 MAR 2017

VISTOS:

El Informe N° 135-2017-ITP/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) y el Consorcio Tecnológico (en adelante el Contratista) suscribieron, el 08 de febrero del 2016, el Contrato N° 023-2016-ITP/SG/OGA-ABAST, para la ejecución de la Obra: "Instalación de Servicios Tecnológicos para la Cadena Productiva del Sector Pesquero Amazónico en el Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo en la Región de Ucayali" por el monto de S/ 3'211,436.65 (Tres Millones Doscientos Once Mil Cuatrocientos Treinta y Seis y 65/100 Soles) incluido IGV, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 020-2017-ITP/SG, de fecha 09 de febrero de 2017, se declara parcialmente procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 04 por ciento setenta y cuatro (174) días calendario, presentada por el Contratista, postergando la fecha de culminación de la Obra materia de la presente Resolución, "del 28 de julio de 2016 al 19 de enero de 2017" (sic);

Que, el numeral 201.1 del artículo 201 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y normas modificatorias, dispone que: *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*;

Que, mediante Informe N° 135-2017-ITP/OAJ, de fecha 02 de marzo de 2017, la Oficina Asesoría Jurídica recomienda, de oficio y con eficacia al 09 de febrero de 2017, rectificar, el artículo 1 de la Resolución de Secretaría General N° 020-2017-ITP/SG, por haberse incurrido en error material, al indicar que la ampliación de plazo N° 04 por ciento setenta y cuatro (174) días calendario, posterga la culminación de la Obra al 19 de enero de 2017, debiendo ser lo correcto al 18 de enero de 2017, tal como se indica en los considerandos décimo cuarto y décimo noveno de la citada Resolución. Tal hecho que no altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión adoptada, calificando como error material pasible de rectificación, adoptando la formalidad del acto originalmente emitido, conforme a lo dispuesto en el numeral 201.2 del artículo 201 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y normas modificatorias;



Que, por los fundamentos normativos expuestos, en mérito de la facultad delegada a la Secretaría General por Resolución Ejecutiva N° 80-2015-ITP/DE, concordante con la Resolución Ejecutiva N° 178-2016-ITP/DE, corresponde rectificar el artículo 1 de la Resolución de Secretaría General N° 020-2017-ITP/SG;

Con el visado de la Dirección de Operaciones y de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

De conformidad con lo dispuesto por la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Decreto Legislativo N° 1017, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y normas modificatorias; en ejercicio de la facultad delegada en el literal k) del numeral 1.3 del artículo 1 de la Resolución Ejecutiva N° 80-2015-ITP/DE concordante con la Resolución Ejecutiva N° 178-2016-ITP/DE y el Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECTIFICAR, de oficio y con eficacia al 09 de febrero de 2017, el artículo 1 de la Resolución de Secretaría General N° 020-2017-ITP/SG, conforme al siguiente detalle:

DICE:

"Artículo 1.- **DECLARAR PARCIALMENTE PROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo N° 04 por ciento setenta y cuatro (74) días calendario, presentada por el Consorcio Tecnológico en el marco del Contrato N° 023-2016-ITP/SG/OGA-ABAST, en consecuencia, postergando la fecha de culminación de la Obra: «Instalación de Servicios Tecnológicos para la Cadena Productiva del Sector Pesquero Amazónico en el Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo en la Región de Ucayali», del 28 de julio de 2016 al **19 de enero de 2017**; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución."

DEBE DECIR:

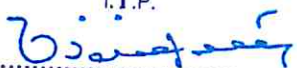
"Artículo 1.- **DECLARAR PARCIALMENTE PROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo N° 04 por ciento setenta y cuatro (74) días calendario, presentada por el Consorcio Tecnológico en el marco del Contrato N° 023-2016-ITP/SG/OGA-ABAST, en consecuencia, postergando la fecha de culminación de la Obra: «Instalación de Servicios Tecnológicos para la Cadena Productiva del Sector Pesquero Amazónico en el Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo en la Región de Ucayali», del 28 de julio de 2016 al **18 de enero de 2017**; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución."

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente Resolución al Consorcio Tecnológico y a la empresa Megaconsult Ingenieros SAC.

Artículo 3.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.


Abog. CLAUDIA MABEL ZANINI FERNÁNDEZ
Secretaría General

